



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 243

Viernes 2 de noviembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

ANUNCIO

Tramitándose por esta Junta expediente de venta de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Fundación instituída por doña Robustiana Santos, de Fresno el Viejo, por la presente se pone en conocimiento de cuantas personas se hallen interesadas en los beneficios de la misma, que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes ante la Junta Provincial de Beneficencia, en la que se halla de manifiesto el expediente.

Valladolid, 25 de octubre de 1956.—
El gobernador-presidente, Jesús Aramburu Olarán. 4.168

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 31 de octubre de 1956, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acordó aprobar una operación complementaria de presupuesto por cuantía de ochocientos veintinueve mil pesetas, de las que corresponden setenta y cinco mil pesetas a habilitaciones de créditos y setecientos cincuenta y cuatro mil pesetas a suplementar partidas del vigente presupuesto.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690, apartado 3.º de la ley de Ré-

gimen Local (texto refundido), se hace público que el expediente oportuno de esta modificación de crédito presupuestario se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la forma y por los motivos que especifican los artículos 683 y 684 del citado texto refundido de la ley de Régimen Local.

Valladolid, 31 de octubre de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

4.218

Cobranza de arbitrios provinciales

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales, se abre un plazo que empezará a partir del día 2 de noviembre próximo al 10 de diciembre del corriente año, para la recaudación voluntaria en pueblos de la provincia, de las siguientes exacciones:

Arbitrios provinciales sobre Agricultura, Trigo y Ganadería.

De dicha recaudación voluntaria están encargados todos los señores agentes recaudadores de esta Corporación, que se realizará conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 del actual, ajustando su proceder a las prescripciones consignadas en dicho anuncio y a las prevenciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 25 de octubre de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recto.

4.239

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Canje de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, de 26 de junio de 1953, por títulos definitivos de la misma deuda, que llevan fecha 23 de noviembre de 1955

Dispuesto por decreto de 14 de septiembre último el canje de esta clase de efectos públicos, se pone en conocimiento de los Bancos, Corporaciones, Entidades e Instituciones de crédito depositarios de ellos, que las operaciones de canje darán comienzo en la Intervención de esta Delegación de Hacienda a partir de la fecha de hoy. Pudiendo presentarlos ante las Comisiones de zona, que actuarán en Madrid, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza, o bien en esta Intervención de Hacienda.

Asimismo, los particulares que custodien esta clase de valores por sí mismos, deberán hecer la presentación al canje en el Negociado de Deuda Pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia, donde les será facilitadas las facturas correspondientes y cuantos datos les sean necesarios para el desenvolvimiento de la operación de canje.

Las facturas de canje deben ser presentadas con anterioridad a la fecha de 1.º de diciembre de 1956, las presentadas después de esa fecha se considerarán canjeadas automáticamente.

Valladolid, 29 de octubre de 1956.—El interventor de Hacienda, Julio Peñas. V.º B.º: Por el delegado de Hacienda, E. Rubiales.

4.212

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio forestal

RELACIÓN de subastas de arbolado que han de celebrarse en estas oficinas (Valladolid, Muro, 5), a las once horas del día doce de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 22 de agosto de 1955.

TÉRMINO MUNICIPAL	LOTE	NÚM. DE ÁRBOLES		VOLUMEN			TASACIÓN Pesetas
		Maderables	Leñosos	Madera	Leña gruesa	Leña, copa	
Celadilla del Río.....	1	995	405	142,743	38,7	140,0	44.343,61
	2	1.241	365	236,515	29,6	160,6	72.914,87
Renedo de la Vega.....	1	400	303	80,417	15,7	35,1	22.447,17
Renedo de la Vega, Santillán y Exconvento Santa María.....	2	1.089	204	134,344	12,6	64,5	37.393,10
	4	675	328	90,845	12,5	50,0	25.357,37
Moslars de la Vega.....	1	537	391	88,588	7,8	46,3	20.241,80
La Serna.....	1	442	32	107,948	1,1	23,2	40.607,50
Canal de Castilla.....	4	493	123	425,591	96,8	308,5	68.519,60

La fecha de admisión de pliegos para estas subastas es la del diez de noviembre, hasta las trece horas, en estas oficinas de la Confederación, no admitiéndose en los Ayuntamientos. Las fianzas deberán constituirse también en esta Confederación. No se admitirán pliegos remitidos por correo.

Se facilitan gratuitamente impresos para optar a la subasta en estas oficinas.

El reintegro de cada pliego será de 6 pesetas, con arreglo a la ley del Timbre.

Valladolid, octubre de 1956. — El ingeniero jefe, Justo Medrano.

4.195—2.066

Zona de Reclutamiento y Movilización número 39

Formación del censo militar de ganado, carruajes y automóviles

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento Provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 (*Gaceta del Estado* número 224 de 11 de agosto del citado año) se observarán las normas siguientes:

1.^a En el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, todos los alcaldes de la misma harán saber por todos los medios posibles de publicidad, a los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas, que antes del día quince de diciembre próximo deben presentar por sí o representante debidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento respectivo los suyos en las listas del censo correspondiente, con arreglo al artículo 68 del reglamento; del ganado vacuno solamente se anotarán en el censo los bueyes de labor, quedando excluidas todas las vacas, y en asnal solo los asnos y buches, pero no las burras y buchas.

2.^a Por esta Zona se remitirán a los

Ayuntamientos de esta provincia, doble número de los impresos necesarios de los formularios A, B y C del referido reglamento al objeto de lograr la debida uniformidad en la formación del censo. Esta Zona considerará recibidos los impresos en todos los Ayuntamientos que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, no hagan la oportuna reclamación de los mismos.

3.^a Los alcaldes harán saber a los propietarios que el referido censo no tiene relación alguna con tributación, impuesto ni gabela de ninguna clase, siendo su única finalidad la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional, que es indispensable tener estudiada y detallada metódicamente en todo tiempo por remota que sea la puesta en ejecución de aquella.

4.^a Las Alcaldías, para la formación del censo, procederán a disponer los trabajos preparatorios que comprenderán: La formación de listas de propietarios de ganado, carruajes y automóviles por orden alfabético de nombres o apellidos (según la mayor comodidad de las Secretarías). Estas listas serán completas y responsables de ellas las autoridades municipales respectivas, quienes solicitarán el apoyo de los señores veterinarios municipales, para efectos de reseñamiento de ganado, y presidentes de sociedades de labradores, transportistas, etc., así como el auxilio, si fuese

necesario, de la Guardia Civil o fuerzas locales.

Servirán de base al censo los datos del año anterior, deducidas las bajas conocidas; los que posean como consecuencia de otras funciones municipales y los que soliciten de las oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios por los Ayuntamientos.

5.^a Las inscripciones en el censo proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre.

Para hacer la inscripción, cada propietario facilitará al agente municipal los datos relativos al ganado y carruajes declarados, necesarios para rellenar los formularios A, B y C, antes citados. Estos datos se anotarán en impresos que firmarán los propietarios o sus representantes autorizados, haciendo constar si les comprende alguna de las excepciones de la norma 14 de este edicto.

6.^a Para que los declarantes conozcan los extremos que su declaración debe abarcar, se expondrán en sitio público un ejemplar de cada formulario con las listas de los propietarios.

7.^a Los que no se presenten a hacer la inscripción del ganado, carruajes, automóviles, camionetas, camiones, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas en el plazo marcado o come-

tan falsedad en ella, serán sometidos a requisición si hubiere lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros; además serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas graduables a su posición económica, multas que se doblarán en caso de reincidencia; responsabilidades éstas que alcanzarán también a los alcaldes y secretarios sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del censo (artículos 75 y 76 del reglamento).

8.^a Deben cubrirse con todos los detalles las casillas que figuran en los formularios, en el del ganado no se omitirá en modo alguno la edad y alzada del caballo, mular, asnal y bovino, datos precisos para poder esta Zona hacer la clasificación; también se anotará las bajas y color del pelo, y en la otra casilla el nombre del semoviente; en los de carruajes de tracción animal, es importantísimo marcar con seguridad por medio del atalaje, en la casilla correspondiente de atalajes, si el carro es de varas o de tronco. Si fuera de bueyes no se pondrá atalaje alguno, figurando su inscripción en la casilla número 9, que dice (carretas). Ténganse en cuenta las llamadas que hay al pie de cada impreso. Los Ayuntamientos a los que se les remite el nuevo formulario C, llenarán con todo detalle sus casillas correspondientes.

9.^a Sólo se entregará a cada propietario un resguardo, aunque lo fuere de varias cabezas o de más de un carruaje, con arreglo al formulario que figura al pie de este edicto.

10.^a En los Ayuntamientos quedará firmado por los propietarios un duplicado del censo igual al ejemplar que se remitirá a esta Zona, el cual puede venir sin este requisito.

11.^a Los censos estadísticos serán devueltos a su procedencia si no viniesen debidamente sumados y consignadas a la terminación con claridad absoluta las diversas sumas totales, siendo los alcaldes responsables del retraso que esto origine.

12.^a Por ningún concepto se dejará de anotar el ganado que se dedique a la reproducción, como el resto que marca la norma 14 en los apartados a), b) y c) y con nota al margen del censo.

13.^a A cada Ayuntamiento se les remitirá duplicado número de los impresos necesarios para la formación del censo, pero por si por alguna circunstancia no recibiese los necesarios, los pedirá urgentemente, sin que en ningún caso sea esto motivo de incumplimiento de los preceptos del Reglamento.

14.^a Serán excluidos provisionalmente de requisición, pero no así de su inscripción, con justificación comprobada,

el ganado, carruajes, automóviles, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas, comprendidos en alguna de las agrupaciones siguientes (Art. 77):

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado o que figuren en presupuesto de éste (los coches oficiales), es incumbencia de la Zona y no de los Ayuntamientos el solicitar su inscripción.

b) Los del servicio de Comunicaciones.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el Municipio tenga caseríos alejados, si habitualmente requiere su ausencia este medio de locomoción.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, mular de tres y asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicadas exclusivamente a la reproducción (para figurar en estas condiciones tiene que acreditarlo por certificado del veterinario y la conformidad de dos vecinos propietarios de ganado. (Art. 104).

g) El ganado o carruajes declarados definitivamente inútiles en anteriores clasificaciones, no se inscribirán en el censo.

h) Serán excluidos totalmente de requisición e inscripción el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

15.^a La exclusión provisional a que se refiere la norma anterior subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, no quedando, por lo tanto, exentos de inscripción en el censo con la debida anotación y sin perjuicio de confronta oportuna. (Art. 78).

16.^a Desde el día 16 de diciembre procederán los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de los no presentados y admitiéndose y comprobándose hasta el día 25 de dicho mes las denuncias, ocultaciones o falsedades. Las listas así formadas se pondrán en poder de los Puestos de la Guardia Civil, para imponer las sanciones citadas en el artículo 75, en lo que a multas se refiere y haciendo saber a los propietarios no presentados que su ganado, carruajes o automóviles serían los primeros utilizados llegado el caso de requisición, llenando las declaraciones de lo que no había sido declarado, requiriendo, si fuera preciso, la colaboración de algún vecino, devolviéndolas, una vez llenados estos requisitos a los Ayuntamientos respectivos (Art. 79).

17.^a Desde el 25 al 31 de diciembre se expondrán al público en sitios visibles y frecuentados las listas del censo, oyéndose las reclamaciones que se hicieren y rectificando aquéllas si fuere pre-

ciso, cerrándolas en dicho día 31 y cursándolas a esta Zona, en la que habrán de tener entrada antes del 10 de enero del año entrante.

18.^a Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo censo o diez en sucesivos, podrán solicitar de la Alcaldía certificado en el que conste semoviente o material denunciado, siempre que hayan sido los primeros en hacer la denuncia y que ésta se compruebe, dicho certificado se unirá a la hoja de declaración del denunciante y tendrá derecho a que se le declare exento de requisa uno de los semovientes o carruajes, a su elección, entendiéndose que será utilizado como último extremo, dentro de su categoría. (Art. 81).

19.^a Al hacer el censo, los propietarios también declararán las monturas, bastes, albardas o enjalmas y atalajes que posean, inscribiéndose en los formularios correspondientes y haciéndose constar la calidad, sistema y estado de servicio en que se encuentran. (Art. 88).

20.^a Sin perjuicio de cerrarse las listas de censo en 31 de diciembre, harán saber a los propietarios la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a las Alcaldías respectivas de las variaciones, indicando el nombre y domicilio del comprador, principalmente cuando se refiere a automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, velomotores y tractores. Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta de ellas a esta Zona para cumplimiento del artículo 89.

21.^a Los Ayuntamientos respectivos tendrán muy en cuenta que los formularios A, B y C, deben tener entrada en esta dependencia en la fecha que queda indicada en la norma 17. (Art. 80).

22.^a A pesar de la claridad con que en años anteriores se daban las instrucciones en los respectivos edictos, son varios los Ayuntamientos a quienes se les ha tenido que devolver el censo, siendo algunos de éstos sancionados por no haber dado cumplimiento en todas sus partes a las citadas instrucciones, esperado de las autoridades locales que por la transcendencia que para los intereses de la Patria tiene y la enorme responsabilidad que les atañe, se elija el más exacto cumplimiento de las normas citadas, con todo celo e interés, para evitar sanciones que esta Zona sería la primera en lamentar.

23.^a El próximo año 1957 serán revisados por la Comisión Militar, en los meses de abril a junio, todos los pueblos de esta provincia, que fueron revisados en 1954.

Valladolid, 22 de octubre de 1956.—El coronel, José González Esteban.

FORMULARIO QUE SE CITA

Provincia de Valladolid	Número
Caballos enteros
Caballos castrados
Yeguas
Mulos
Mulas
Asnos
Bueyes
Carruajes
Automóviles
Tractores
Motocicletas
Velomotores
Bicicletas

CERTIFICO: Que el señor, vecino de, con domicilio en, se ha presentado en esta Alcaldía y ha declarado ser propietario del ganado, carruajes, automóviles, tractores, motocicletas, velomotores y bicicletas que arriba se expresan.

El agente municipal,
4.072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el bienio de 1957-1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen local.

Aguilar de Campos, 10 de octubre de 1956.—El alcalde (ilegible).

4.188—2.067

Benafarces

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y para la presentación de las reclamaciones oportunas, por los plazos siguientes:

Listas cobratorias de la riqueza rústica, para el ejercicio de 1957, por ocho días.

Listas cobratorias de la riqueza urbana, para el ejercicio de 1957, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1957, por diez días.

Padrones de automóviles y motocicletas, para el ejercicio de 1957, por diez días.

Benafarces, 23 de octubre de 1956.—El alcalde (ilegible)

4.120—2.068

Berrueces

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Berrueces, 19 de octubre de 1956.—El alcalde (ilegible).

4.079—2.069

Campasero

Durante los plazos reglamentarios, desde que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

Repartimiento de la contribución rústica, para 1957.

Listas cobratorias de urbana.

Matrícula de la contribución industrial.

Patente de automóviles y motocicletas.

Campasero, 24 de octubre de 1956.—El alcalde, Francisco García.

4.140—2.070

Castronuevo de Esgueva

Durante los plazos que se indican, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

Documentos cobratorios de la Contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de la Contribución industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por diez días.

Castronuevo de Esgueva, 23 de octubre de 1956.—El alcalde, V. Ruiz.

4.123—2.071

Cistérniga

Confeccionados los documentos cobratorios, correspondientes al próximo ejercicio del año de 1957, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por los plazos que se indican:

Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrones de automóviles, por diez días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Cistérniga, 20 de octubre de 1956.—El alcalde, Baltasar Hernando.

4.118—2.072

Cogeces de Iscar

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que después se dirá, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar, por los contribuyentes a quienes afecte, los siguientes documentos para el año 1957:

Listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Cogeces de Iscar, 22 de octubre de 1956.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

4.139—2.073

Encinas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Encinas de Esgueva, 16 de octubre de 1956.—El alcalde, Antonio Martín.

4.041—2.074

Fuensaldaña

Por el presente se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, los documentos siguientes para su examen por los interesados y para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones oportunas.

1.º Padrón de la riqueza rústica para el año de 1957.

2.º Arbitrio sobre la misma (municipal).

3.º Matrícula industrial y de comercio para indicado ejercicio.

4.º Patente nacional de automóviles.

Fuensaldaña, 24 de octubre de 1956. El alcalde, Miguel Morante.

4.141—2.075

Gallegos de Hornija

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan correspondientes al año 1957, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo que para cada uno se indica, a los efectos de examen y reclamaciones.

Listas cobratorias y apéndice de la contribución rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.
Padrones de automóviles, clases B y C, por quince días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Gallegos de Hornija, 17 de octubre de 1956.—El alcalde, Emilio Calvo.

4.107—2.076

Langayo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

1.º Padrón contribución urbana para 1957, por ocho días.

2.º Padrón contribución rústica para 1957, por ocho días.

3.º Matrícula industrial para 1957, por diez días.

4.º Listas cobratorias arbitrio sobre urbana para 1957, por ocho días.

5.º Listas cobratorias arbitrio sobre rústica para 1957, por ocho días.

6.º Lista cobratoria renta sobre prados de propios 1956, por ocho días.

7.º Lista cobratoria arbitrio sobre consumo de vino 1956, por ocho días.

Langayo, 20 de octubre de 1956.—El alcalde, Francisco San Juan.

4.083—2.077

Langayo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Langayo, 15 de octubre de 1956.—El alcalde, Francisco San Juan Arranz.

3.937—2.078

Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lomoviejo, 16 de octubre de 1956.—El alcalde, Dionisio González.

3.939—2.079

Manzanillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Manzanillo, 15 de octubre de 1956.—El alcalde, Eusebio Arranz Arranz.

3.938—2.080

Melgar de Arriba

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, en virtud a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 16 de octubre de 1956.—El alcalde, Constanancio Villacé.

4.135—2.081

Melgar de Arriba

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica.

Listas cobratorias de urbana.

Matrícula industrial.

Patente de automóviles.

Melgar de Arriba, 24 de octubre de 1956.—El alcalde, Constanancio Villacé.

4.135—2.082

Mota del Marqués

Don Miguel Meléndez Rico, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mota del Marqués (Valladolid).

Hago saber: Que durante el tiempo reglamentario a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se indican, para su examen por los interesados y oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario, para 1957.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit de ejercicios cerrados.

Padrones de la contribución rústica, año 1957.

Padrones de la contribución urbana, año 1957.

Arbitrio municipal de rústica, año 1957.

Arbitrio municipal de urbana, año 1957.

Arbitrio municipal y Patente nacional de Automóviles, 1957.

Mota del Marqués, 24 de octubre de 1956.—El alcalde, Miguel Meléndez.

4.138—2.083

Muriel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Muriel, 13 de octubre de 1956.—El alcalde, Pedro Moreno.

3.980—2.084

Nueva Villa de las Torres

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Nueva Villa de las Torres, 16 de octubre de 1956.—El alcalde, Francisco Otero.

4.445—2.085

La Parrilla

El día y hora que se indica tendrá lugar la tercera subasta de piñas del monte de Ontorio de estos propios, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y un representante del Distrito Forestal.

Frutos piña albar

Día 9 de noviembre a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, reintegrado con póliza de 6 pesetas, siendo además requisito indispensable acompañar a la misma el resguardo de haber efectuado el 5 por 100 del importe de su tasación en arcas de este municipio.

El plazo para la admisión de pliegos empezará a contarse desde el momento de dar comienzo la subasta y terminará media hora después.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen.

La Parrilla, 27 de octubre de 1956.—El alcalde, Santiago Sanz.

4.179—2.086

San Miguel del Arroyo

En el día y hora que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal, las terceras subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios que a continuación se expresan:

Día 16 de noviembre, a las doce horas, la del monte «Carboneros y Pico del Aguila», bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas.

Día 16 de noviembre, a las trece horas, la del monte «Negral», bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del importe de su tasación.

La presentación de pliegos se verificará durante el plazo de media hora que empezará a contarse desde el comienzo de la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 27 de octubre de 1956.—El alcalde, Ecequiel Moretón.
4.193—2.087

San Salvador

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1957, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo que para cada uno se indica a los efectos de examen y reclamaciones.

Listas cobratorias y apéndice de contribución rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, clase C, por quince días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, por ocho días.

San Salvador, 17 de octubre de 1956.
El alcalde, Pedro García.

4.108—2.088

San Vicente del Palacio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar, por los contribuyentes a quienes afecte los documentos que se expresan para el año de 1957.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula Industrial.

Padrón del arbitrio sobre urbana.

Patente de automóviles.

San Vicente del Palacio, 22 de octubre de 1956.—El alcalde, Mariano Martín.

4.124—2.089

Santa Eufemia del Arroyo

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos que a continuación se indican y por los plazos para cada uno señalados.

Padrón de la contribución y arbitrio sobre urbana, por ocho días.

Padrón de la contribución y arbitrio sobre rústica, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de automóviles, por diez días.

Todos los documentos anteriormente citados son para el próximo ejercicio de 1957.

Santa Eufemia del Arroyo, 20 de octubre de 1956.—El alcalde, Julián José Dueñas.

4.122—2.090

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 551 de 1956, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Luisa Conde, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, P. H., Jesús Gil Sanz.

4 095

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 575 de 1956, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julia Moreno y Demetrio Camarero, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, P. H., Jesús Gil Sanz.

4.096

Imprenta de la Diputación provincial